



" 2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corral de Jesús Belgrano "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA  
EXPTE. N° 1414-300/2017.-

**DECRETO N° 1374** MS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2020

**VISTO:**

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Cruz Anselmo Genaro, D.N.I. N° 22.777.323, Legajo N° 13.814, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se acordó la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía Provincial lo se expide en idéntico sentido;

Que, se adhiera a la Afiliación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el seguro de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, dentro de las facultades que le son propias;

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Invalidez del **SARGENTO CRUZ ANSELMO GENARO**, D.N.I. N° 22.777.323, Legajo N° 13.814, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CRUZ ANSELMO GENARO**, D.N.I. N° 22.777.323, Legajo N° 13.814, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia se notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Tome conocimiento el Poder Ejecutivo del Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy. Publíquese en el Boletín Abierto para su amplia difusión, y envíese, respectivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Finanzas y a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y cumplimiento de sus deberes. Vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

Dr. CARLOS MANUEL  
SECRETARIO

